

3. Tercer motivo, basado en la vulneración de los artículos 6 y 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos como consecuencia de que la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo y el Parlamento Europeo no celebraron una audiencia imparcial.
4. Cuarto motivo, basado en el grave error de Derecho en que incurrieron la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo y el Parlamento Europeo.

Recurso interpuesto el 5 de enero de 2017 — RI/Consejo

(Asunto T-9/17)

(2017/C 070/33)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: RI (París, Francia) (representantes: T. Bontinck y A. Guillerme, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la AFPN del Consejo de 8 de febrero de 2016, por la que se deniega el reconocimiento de la invalidez de la parte demandante como consecuencia de una enfermedad profesional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78, apartado 5, del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.
- Condene en costas al Consejo de la Unión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en un error manifiesto de apreciación y en la desnaturalización del concepto de enfermedad profesional por parte de la Comisión de invalidez y de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN) del Consejo. La parte demandante impugna, en particular, las conclusiones de dicha Comisión, según las cuales:
 - El síndrome del túnel carpiano no puede ser reconocido como una enfermedad profesional.
 - La causa de que la parte demandante no pueda reincorporarse al trabajo no es el síndrome del túnel carpiano que padece, sino únicamente la algodistrofia desarrollada tras la intervención quirúrgica que se le practicó en la mano izquierda.
2. Segundo motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación, por cuanto la Comisión de invalidez no motivó suficientemente las razones que la llevaron a apartarse de los informes médicos anteriores, que constataban con claridad el origen profesional de la enfermedad de la parte demandante, diagnosticada como «síndrome del túnel carpiano complicado con una algodistrofia».

Recurso interpuesto el 11 de enero de 2017 — Constantinescu/Parlamento

(Asunto T-17/17)

(2017/C 070/34)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Radu Constantinescu (Kreuzweiler, Alemania) (representantes: S. Rodrigues y A. Blot, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Admita el presente recurso y lo declare fundado.

En consecuencia:

- Anule la resolución de 27 de mayo de 2016 de la Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo, por la que se inscribe el hijo del demandante en la guardería de Bertrange Mamer y, por lo tanto se deniega su admisión en la guardería de Kirchberg.
- Anule la resolución de 7 de octubre de 2016 del Parlamento Europeo por la que se desestima la reclamación del demandante de 6 de junio de 2016, presentada contra la citada resolución.
- Condene a la demandada a indemnizar el daño material y moral sufrido.
- Condene a la demandada a cargar íntegramente con las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción de los artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta») y del artículo primero *quinquies*, del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, en la vulneración del principio de no discriminación y en la violación de las reglas relativas a la carga de la prueba. A este respecto, la parte demandante reprocha a la demandada haber concedido excepciones a otras familias, mientras que a él se le ha denegado tal excepción, sin que la diferencia de trato se justifique por circunstancias objetivas.
2. Segundo motivo, basado en errores manifiestos de apreciación, en la vulneración del principio de buena administración y del deber de asistencia y en la infracción del artículo 41 de la Carta cometidas al adoptar la resolución impugnada.

Recurso interpuesto el 13 de enero de 2017 — República Checa/Comisión

(Asunto T-18/17)

(2017/C 070/35)

Lengua de procedimiento: checo

Partes

Demandante: República Checa (representantes: M. Smolek y J. Vlácil, agentes)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1867, de 20 de octubre de 2016, por el que se modifica el anexo del Reglamento (CE) n.º 3199/93 relativo al reconocimiento mutuo de procedimientos para la desnaturalización completa del alcohol a efectos de su exención de los impuestos especiales.
- Condene en costas a la Comisión Europea.